



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
RAM 199/13

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 199/13

Sucre, 28 de marzo de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en mérito al Art. 62 inc. m), del Reglamento Interno de Debates del Honorable Concejo Municipal de Sucre, la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, ha visto la necesidad de agasajar a todos los niños del Municipio de Sucre en Conmemoración al Día del Niño Boliviano en fecha 12 de Abril, viendo por pertinente realizar varias actividades para un agasajo digno a todos los niños del municipio de Sucre incluyendo los distritos Rurales 6, 7 y 8, los niños trabajadores, los niños que viven en el penal con sus padres y los niños con discapacidad, velando por la equidad e igualdad.

Que, de acuerdo al inc. m) art. 62 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates, la Comisión de Desarrollo Humano y de Defensa del Consumidor, ha visto la necesidad de agasajar a todos los niños de la Jurisdicción Territorial del Municipio de Sucre, el 12 de abril, en Conmemoración al DÍA DEL NIÑO BOLIVIANO.

Que, es necesario que los niños celebren el día del Niño Boliviano con diversas actividades de dispersión y entretenimiento, con la participación de todos los niños del Municipio incluyendo los distritos rurales 6, 7 y 8, velando por la igualdad de oportunidades.

Que, de acuerdo al Art. 60 en la Constitución Política del Estado, establece que es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del Interés Superior de la Niña, Niño y Adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado.

Que, la Organización de Estados Americanos (OEA) y UNICEF, el 12 de abril de 1952, redactaron la Declaratoria de Principios Universales del Niño, a consecuencia de la desigualdad y maltrato que sufrían los niños en el Mundo, se acordó que cada País deberá fijar una fecha para festejar el día del Niño. El gobierno Boliviano en 1955, durante la presidencia de Víctor Paz Estenssoro, instituyó como "Día del Niño" el 12 de abril.

Que, mediante Decreto Supremo de 11 de abril de 1955, se ha creado el "DÍA DEL NIÑO BOLIVIANO", el 12 de abril de 1955, durante la Administración del Presidente Dr. Víctor Paz Estenssoro, con ese antecedente el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, cada año recuerda esta importante fecha, a través de una serie de actividades, con los niños, niñas y adolescentes del Municipio de Sucre.

Que, de acuerdo al art. 8 de la Ley Nº 2026, Código Niño Niña y Adolescente, establece que todo niño, niña y adolescente tiene derecho a ser atendido con prioridad por las autoridades judiciales y administrativas.

Que, conforme a los artículos 7 y 8 del Código Niña, Niño y Adolescente: "Es deber de la familia, de la sociedad y del Estado asegurar al niño, niña y adolescente, con absoluta prioridad, el ejercicio y respeto pleno de sus derechos" y "Todo niño, niña y adolescente tiene derecho a ser atendido con prioridad por las autoridades judiciales y administrativas".

Que, de acuerdo al art. 302 en su numeral 39 de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos municipales tienen la atribución de promover, desarrollar proyectos y políticas para la niñez y adolescencia.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 199/13

Que, de acuerdo al art. 5 de la Ley N° 2026, Código Niño Niña y Adolescente, establece que los niños, niñas o adolescentes, como sujetos de derecho, gozan de todos los derechos fundamentales y garantías constitucionales inherentes a toda persona, sin perjuicio de la protección integral que instituye este Código.

Que, el 12 de abril de 2012, se celebra el **DÍA DEL NIÑO BOLIVIANO** y es deber del Gobierno Municipal destacar tan importante fecha, a través de actividades que contribuyan a su Educación Cívica de concienciación de la realidad en la cual viven muchos niños de nuestra ciudad y el departamento, además de difundir los derechos que tienen para que todos sean conscientes de ellos y respeten los mismos.

Que, existe la Ordenanza Municipal N° 30/12 de fecha 5 de Abril de 2012, que establece: "En ocasión de conmemorar el "DÍA DEL NIÑO BOLIVIANO", DECLARAR EL DÍA JUEVES 12 DE ABRIL".

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 001/2011 en su artículo 6º, establece que a partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autonómica, "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL " Y " RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, es atribución del H., Concejo Municipal en concordancia con el art. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- Conmemorando el "DÍA DEL NIÑO BOLIVIANO", DECLARAR el DÍA SÁBADO 13 DE ABRIL DE LA PRESENTE GESTIÓN, el "DÍA DEL ENCUENTRO CON LA NIÑEZ", en este sentido, se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, tomar todas las previsiones que correspondan, para habilitar todo el día SÁBADO 13 DE ABRIL, el ESPACIO PUBLICO DE ESPARCIMIENTO EN LA AVENIDA DE LAS AMÉRICAS, con el cierre de vías al tránsito vehicular, con la finalidad de que los NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES disfruten diversidad de juegos, entretenimiento, recreación, cultura, etc. de manera gratuita, para tal efecto deben coordinar con la Unidad Operativa de Tránsito e Instituciones pertinentes, para brindar seguridad a la población.

Art. 2.- INSTRUIR a la MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA MUNICIPAL, que mediante las Sub Alcaldías de los Ocho distritos del Municipio de Sucre, la Oficialía Mayor de Desarrollo Social, la Dirección de Comunicación, Dirección de Gestión Social, Dirección de Cultura, Dirección de Salud, Defensorías de la Niñez y Adolescencia, Unidad Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad UMADIS, además de las Instituciones pertinentes; realizar la Coordinación y Ejecución de las diferentes actividades educativas, de esparcimiento y concientización, para agasajar a todos los niños, niñas y adolescentes del Municipio de Sucre de manera equitativa, digna y memorable, conforme lo establece la presente Resolución Autonómica Municipal.

Art. 3.- La Dirección de Comunicación durante el mes de abril debe realizar campaña comunicacional educativa, de concientización, prevención y difusión, velando por el bienestar de todos los



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 199/13

niños, niñas y adolescentes del Municipio, difundiendo sus Derechos y Obligaciones, prevención en cuanto al maltrato físico, psicológico y sexual, además de concientizar a los tutores y padres de familia acerca de las atenciones, valores y buen trato que deben brindar, velando por el bienestar y desarrollo integral de los niños tanto en la salud, estado emocional y estabilidad familiar del cual deben gozar.

- Art. 4.-** La Dirección de Comunicación debe convocar a través de medios de difusión, a todos los niños del Municipio de Sucre, para que asistan y participen del DÍA DEL ENCUENTRO CON LA NIÑEZ el día Sábado 13 de Abril de la presente gestión, en la Avenida de las Américas y a todas las actividades programadas a realizarse en los diferentes distritos, para que todos los niños participen.
- Art. 5.-** Las Sub Alcaldías con los Representantes de la Sociedad Civil deben coordinar y elaborar un programa de actividades educativas, de recreación, concientización y esparcimiento en sus respectivos distritos para el agasajo y participación activa de todos los niños, niñas y adolescentes del Municipio de Sucre, además de desarrollar ferias integrales de concientización dirigida a los tutores y padres de familia.
- Art. 6.-** **INSTRUIR** a la **MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA MUNICIPAL**, que mediante la Dirección de Cultura, Dirección de Comunicación y las Unidades Municipales pertinentes; concedan de manera gratuita que los Centros Culturales Turísticos de esparcimiento, recreación y cultura dependientes del Ejecutivo Municipal, abran sus puertas gratuitamente el día Viernes 12 de Abril para los niños, niñas y adolescentes del Municipio de Sucre, difundiendo en los medios de comunicación esta atribución para que la población asista.
- Art. 7.-** **INSTRUIR** a la **MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA MUNICIPAL**, que mediante la Dirección de Cultura, Dirección de Comunicación y Unidades Municipales pertinentes; ofrecer Buses Gratuitos en horarios de la mañana y tarde, para que transporte a los niños, niñas y adolescentes del Municipio de Sucre, a los Centros Culturales Turísticos de esparcimiento dependientes del Ejecutivo Municipal.
- Art. 8.-** Organizar un día especial y particular en coordinación con la Unidad Municipal de las personas con capacidades diferentes UMADIS, un Agasajo a los niños con capacidades diferentes, formada por diferentes juegos especiales de entretenimiento, además de proporcionar merienda acorde y feria de concientización a la persona con discapacidad, invitando a las instituciones que velan por el cuidado de estos niños para su participación, además de concientizar a la población en general acerca el respeto, los derechos, inclusión, equidad y cuidados especiales de los niños con capacidades diferentes.
- Art. 9.-** Organizar un día especial y particular, agasajo para todos los niños Trabajadores del Municipio, invitando a las instituciones que velan por su cuidado para su participación, citando a todos los niños trabajadores, valorando sus esfuerzos y ofreciéndoles diferentes actividades de recreación y entretenimiento además de merienda, organizando también una feria de concientización acerca de la labor de los niños Trabajadores difundiendo sus derechos, el respeto e igualdad de oportunidades.
- Art. 10.-** Organizar agasajo para los niños del Centro Integral de Desarrollo Infantil Municipal CIDIM, con merienda acorde a la edad de todos los niños de las salas, organizada por actividades recreativas.
- Art. 11.-** Organizar agasajo para los niños y niñas que viven junto con sus padres en el Penal de San Roque, para su esparcimiento y recreación, brindándoles refrigerio y velando por la igualdad



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre


Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 199/13

de oportunidades de todos los niños del Municipio de Sucre.

- Art. 12.-** El Lanzamiento Oficial del Programa de Actividades del mes de Abril en Conmemoración al Día del Niño Boliviano y el lanzamiento de la Campaña por el Buen Trato a la Niñez se lo realizará el día Martes 2 de Abril en el salón de conferencias, concientizando a la población acerca el buen trato, atenciones y áreas de esparcimiento que se deben brindar a los niños para su estabilidad emocional y bienestar.
- Art. 13.-** El concurso de talentos se llevara a cabo el día viernes 12 de abril a horas 15:00 en el coliseo universitario y se desglosara en tres categorías: canto, baile y libre carisma, con el fin de que los niños de nuestro Municipio demuestren sus habilidades artísticas.
- Art. 14.-** La Feria Divertida se llevará adelante en la Avenida de las Américas, el día sábado 13 de abril desde horas 9:30 a.m. organizado por la Oficialía Mayor de Desarrollo Social, la Dirección de Cultura, Dirección de Gestión Social, la Dirección de Salud y la Dirección de Desarrollo Social.
- Art. 15.-** La Dirección de Gestión Social conjuntamente con las Defensorías de la Niñez y Adolescencia, los días sábados y domingos durante el mes de abril, deberán desarrollar diferentes actividades en lugares estratégicos del municipio de Sucre, incluyendo los distritos rurales, para la realización de diferentes actividades recreativas y de esparcimiento, debiendo realizar la difusión e invitación a los niños y niñas para que asistan a los lugares donde se desarrollen los mismos.
- Art. 16.-** La programación de todas las actividades, debe sujetarse a un Programa General de "HOMENAJE AL DÍA DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE", las actividades programadas para el festejo del DÍA DEL NIÑO se acataran según las fechas programadas y la organización realizada.
- Art. 17.-** La ejecución, promulgación y cumplimiento de la presente Resolución Municipal, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. German Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO
MUNICIPAL




Sra. Norma Roja Salazar
CONCEJAL SECRETARIA a.i. H. CONCEJO
MUNICIPAL